

ORDENANZA N° 4.184

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1° .- Fijase en la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis Con Setenta y Ocho Centavos (\$135.689.736,78), los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración Municipal para el ejercicio 2007 con destino, según el siguiente detalle :

FUNCION	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Departamento Deliberativo	7.921.162,87	792,350.00	8.713.512,87
Tribunal de Cuentas	2.603.656,00	77,000.00	2.680.656,00
Intendencia	55.467.099,28	90.000,00	55.557.099,28
Secretaría General	2.810.804,00	162.900,00	2.973.704,00
Secretaría de Gobierno y As. Inst.	2.324.627,39	165.876,00	2.490.503,39
Secretaría de Economía, Hda. y Fzas.	2.329.266,82	146.300,00	2.475.566,82
Secretaría de Infraest. y Obras Públicas	1.845.301,51	41.429.488,29	43.274.789,80
Secretaría de Servicios Públicos	4.248.219,50	1.927.895,00	6.176.114,50
Secretaría de Planif., Prod. y Descent.	908.661,30	65.550,00	974.211,30
Secretaría de Desarrollo Humano y Flia.	1.091.336,00	63.000,00	1.154.336,00
Servicio de la Deuda	9.219.242,82		9.219.242,82
TOTAL GENERAL	90.769.377,49	44.920.359,29	135.689.736,78

ARTÍCULO 2° .- Estimase en la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis Con Setenta y Ocho Centavos (\$135.689.736,78) el cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que figura en Planilla anexa al presente artículo :

Recursos Corrientes	\$ 112.230.148,40
Recursos de Capital	\$ 23.489.588,38
TOTAL DE RECURSOS	\$ 135.689.736,78

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00) el importe correspondiente a la Erogación para atender la Amortización de la Deuda de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4° .- Como consecuencia de lo establecido en los art. 1°, 2°, y 3° el Resultado Financiero estimase, en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00), el que será atendido con las Fuentes de Financiamiento, deducidas las Aplicaciones Financieras, indicadas a continuación:

Total de Erogaciones	\$ 135.689.736,78
Total de Recursos	\$ 135.689.736,78
Necesidad de Financiamiento	\$ 2.700.000,00
Resultado: Fuentes - Aplicaciones	-0-
RESULTADO FINANCIERO ESTIMADO	-0-
FINANCIAMIENTO NETO	\$ 2.700.000,00

Aplicaciones Financieras:

- Amortización de la Deuda (\$ 2.700.000,00)

ARTÍCULO 5º.- Fijase en la suma de (Dos mil cuatrocientos noventa y dos), el número total de cargos de la Planta Permanente y en 327 (Trescientos veintisiete) el número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de la Ciudad Capital, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

JURISDICCION	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
DPTO. EJECUTIVO	2492	327	2819
CONCEJO DELIBERANTE	258	-----	258
TRIBUNAL DE CUENTA	92	-----	92
TOTAL	2842	327	3169

ARTÍCULO 6º.- Fijase en la suma de 239 (Doscientos treinta y nueve), el número total de cargos docentes, del Servicio Educativo, del Municipio de la Ciudad Capital, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la distribución que se detalla en el anexo del presente artículo.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente.-

ARTÍCULO 8º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a incorporar una Planta Temporaria Básica del Servicio Educativo para la cobertura de las suplencias que se produzcan.-

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a introducir ampliación en los Créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público con autorización del Departamento Deliberativo.-

ARTÍCULO 10º.- El Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo en sus respectivas jurisdicciones podrán disponer y delegar las reestructuraciones y modificaciones según el detalle del anexo adjunto al presente artículo, que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de

erogaciones fijadas en el Artículo 1º y además, las consideraciones establecidas en el Artículo 14º.-

Para los organismos autónomos a los que se refieren los Artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias, las estructuraciones y modificaciones de dichos organismos, se efectuaran solamente a su requerimiento y, con la misma limitación establecida en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 11º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTÍCULO 12º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a efectuar las transferencias presupuestarias pertinentes a los efectos de financiar los gastos que demande la implementación de la Defensoría del Pueblo del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 13º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a realizar la transferencia presupuestaria para que por la vía de la excepción a la Ley de contrataciones, adquiera una unidad automotor usada “colectivo” con destino a cumplir la función de transporte social, con afectación al Instituto de Servicios y Política Estudiantil. La misma debe contar con el R.T.O. (Revisión Técnica Obligatoria), título de identificación, tarjeta verde, patente, y toda otra documentación al día que se pudiera solicitar (Formulario N° 08, etc.).-

ARTÍCULO 14º.- Enviar al Departamento Deliberativo todo acto administrativo de transferencia presupuestaria, para su conocimiento y todo acto administrativo de ampliación de crédito presupuestario para su aprobación.-

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

FIRMADO : Dn. Carlos Alberto MACHICOTE – Vice Intendente Municipal.-

Lic. Carlos Alberto GAITAN – Secretario Deliberativo.-

NORMAS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DELEGADAS

PLANILLA ANEXA ARTÍCULO 10º

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACION
I- Decreto de la Función Ejecutiva Municipal.	1- Modificación de la Partida Parcial 392. 2- Modific. Para incorporar Recursos de cualquier Fuente de Financiamiento y el correspondiente Incremento de Gastos, o las disminuciones en Su caso. 3- Modificaciones presupuestarias de cargos y/o Transferencias de personal.
II- Resolución de la Secretaria de Hacienda	1- Modificación de la Partida 31 2- Modificaciones entre los incisos y entre los Programas o Categorías equivalentes de una Misma jurisdicción o Entidad. 3- Modificaciones entre obras y/o actividades de un Programa.
III- Disposición o Resolución interna de la Dirección de Presupuesto	1- Modificaciones por compensación de partidas de menor nivel de una actividad a otra, pero sin Modificar el total de cada inciso, de Programa, Ni la fuente de financiamiento.